



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.

Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

Directorio

Dra. Laura Grajeda Trejo
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
2021-2023

C.P., PCFI y Lic. Héctor Amaya Estrella
Vicepresidente General

C.P.C., P.C.FI y P.C.PLD Silvia Rosa
Matus de la Cruz
Vicepresidenta de Práctica Externa

C.P.C., P.C.PLD. y L.D Angélica María
Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención
de Lavado de Dinero y Anticorrupción

C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José
Rosado Robledo
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

COMPARATIVO DE LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR ENTRE LA LFPIORPI Y EL CFF

Comisión Nacional de Prevención de Lavado de Dinero y
Anticorrupción

Marzo de 2022

Número 12

Consulta el archivo histórico de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción en:
<http://imcp.org.mx/noticiaspldft>





C omparativo de los requisitos de información del Beneficiario Controlador entre la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) y el Código Fiscal de la Federación (CFF).

Beneficiario Controlador Artículo 32-B ter del CFF y la regla 2.8.1.22. de RMF		Dueño Beneficiario Artículo 18 de la LFPIORPI y los anexos de las Reglas de la LFPIORPI			
De conformidad con lo establecido en el artículo 32-B ter del Código Fiscal de la Federación (CFF), se debe obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general. En virtud de lo anterior, la siguiente información y documentación requiere ser recabada del Beneficiario Controlador (BC) por así estar previsto en la regla 2.8.1.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022.		De conformidad con la fracción III del artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), quienes realicen las Actividades Vulnerables deberán solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder, en caso contrario, declarará que no cuenta con ella. En este contexto, el artículo 12 de las Reglas de la LFPIORPI, establece que quienes realicen Actividades Vulnerables deberán integrar y conservar un expediente único de identificación de cada uno de sus Clientes o Usuarios, mismo que deberá cumplir con los requisitos siguientes: "VII. Tratándose del Dueño Beneficiario, quienes realicen las Actividades Vulnerables asentarán y recabarán los mismos datos y documentos que los establecidos en los Anexos 3, 4, 4 Bis, 5, 6, 6 Bis u 8 de las Reglas, según corresponda, en caso de que el Cliente o Usuario cuente con ellos".			
Beneficiario Controlador		Dueño Beneficiario			
Regla 2.8.1.22. RMF 2022	Información solicitada	Inciso a), Anexo 3 de las Reglas de la LFPIORPI	Información solicitada Personas físicas y que declaren ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con las condiciones de residente temporal o residente permanente, en términos de la Ley de Migración	Inciso a), Anexo 5 de las Reglas de la LFPIORPI	Información solicitada Personas físicas extranjeras, con las condiciones de estancia de visitante o distinta a las establecidas en la fracción I del artículo 12 de las Reglas, en términos de la Ley de Migración
I	Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.	i)	Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas o, en caso de ser extranjero, los apellidos completos que correspondan y nombre (s).	i)	Apellidos completos que correspondan y nombre(s), sin abreviaturas.
II	Alias.	No aplica		Alias.	
III	Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.	ii)	Fecha de nacimiento.	ii)	Fecha de nacimiento.



IV	Sexo.	No aplica	Sexo.		
V	País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.	iii)	País de nacimiento.	ii)	País de nacimiento.
		iv)	País de nacionalidad.	iv)	País de nacionalidad.
VI	CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.	ix)	Clave Única de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, cuando cuente con ellas.		
VII	País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.	No aplica	País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.		
VIII	Tipo y número o clave de la identificación oficial.	x)	Datos de la identificación con la que se identificó, consistentes en: nombre de la identificación, autoridad que la emite, y número de la misma.	vii)	Datos del documento con el que se identificó, consistentes en: nombre de la acreditación, autoridad que la emite, y número de la misma.
No aplica	Actividad, ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente o Usuario, para los casos en que se establezca una Relación de Negocios	v)	Actividad, ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente o Usuario, para los casos en que se establezca una Relación de Negocios.	v)	Actividad, ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente o Usuario, para los casos en que se establezca una Relación de Negocios.
IX	Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.	ix)	Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.		
X	Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.	No aplica	Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.		
Fracción X de la Regla 2.8.1.22. RMF 2022	El presente apartado será requerido con la información del cónyuge / concubina o concubinario, en caso de su existencia	No aplica información del cónyuge / concubina o concubinario			
I	Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.	No aplica			
II	Alias.				
III	Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.				
IV	Sexo.				
V	País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.				
VI	CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.				
VII	País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.				
VIII	Tipo y número o clave de la identificación oficial.				



IX	Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.			
XI	Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.	vii)	Número(s) de teléfono en que se pueda localizar, incluida la clave de larga distancia y, en su caso, extensión, cuando cuenten con aquél.	
		viii)	Correo electrónico, en su caso.	
XII	Domicilio particular y domicilio fiscal.	vi)	Domicilio en el lugar de residencia, compuesto de los siguientes datos: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país. Domicilio particular y domicilio fiscal.	vi) Domicilio de su lugar de residencia, compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia o urbanización, demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso, ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, código postal y país.
XIII	Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.	No aplica	Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.	
XIV	Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.	No aplica	Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.	
XV	Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).	No aplica	Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).	
XVI	Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes, serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.	No aplica	Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes, serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.	
XVII	Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.	No aplica	Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.	
XVIII	Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.	No aplica	Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.	
XIX	En su caso, proporcionar los datos mencionados en	No aplica	En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En	





	las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.		caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.
XX	Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.	No aplica	Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
XXI	Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.	No aplica	Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
XXII	Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.	No aplica	Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
Casos de cadena de titularidad o cadena de control a que se refiere la regla 2.8.1.20, se debe contar adicionalmente con la siguiente información:		No aplica Casos de cadena de titularidad o cadena de control	
Segundo párrafo de la regla 2.8.1.22, RMF 2022	Información solicitada	No aplica	
I	Nombre, denominación o razón social de la o las personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas que tienen participación o control sobre la persona moral, fideicomisos o figuras jurídicas.	No aplica	Datos
II	País o jurisdicción de creación, constitución o registro.	No aplica	
III	País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.	No aplica	
IV	Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.	No aplica	
V	Domicilio fiscal.	No aplica	
Casos de cadena de titularidad a que se refiere la regla 2.8.1.20, se debe contar con la siguiente información:		No aplica Casos de cadena de titularidad	
Segundo párrafo de la regla 2.8.1.20, RMF 2022	Porcentajes de participación en el capital de la persona moral.	No aplica	Porcentajes de participación en el capital de la persona moral.
Casos de cadena de control a que se refiere la regla 2.8.1.20, se debe contar con la siguiente información:		No aplica Casos de cadena de control	
Segundo párrafo de la regla 2.8.1.20, RMF 2022	Tipo de control que ostenta.	No aplica	Tipo de control que ostenta.

Fuentes:

Código Fiscal de la Federación.

Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. (LFPIORPI).

Reglas de Carácter General a que se refiere la LFPIORPI.

